

Historia del Derecho en Costa Rica: su Historiografía durante los Siglos XIX, XX Y XXI

Tomás Federico Arias Castro¹

Hernán Esquivel Salas²

(Recibido: 20/07/21 • Aceptado: 30/11/21)

¹ MSc. en Ciencias Políticas, Licenciado en Derecho y Docente de la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Doctorando en Derecho Constitucional.

² Ex docente de la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Licenciado en Historia y en Derecho.

Resumen: El presente artículo expone un pormenorizado recuento y análisis sobre el derrotero que la figura de la Historia del Derecho ha presentado en Costa Rica desde la centuria decimonónica y hasta la actualidad, explicitando los diversos personajes, fechas, bibliografías, instituciones y demás circunstancias que se han concatenado alrededor de dicha materia intelectual en general y universitaria en particular. En ese sentido, se hace especial énfasis en la explicación de distintos conceptos afines a dicha rama específica de la Historia, así como en el desarrollo literario que ha tenido, todo ello unido a la descripción de las contextualizaciones en que se han publicado las más importantes obras al respecto por parte de sus más destacados doctrinarios.

Palabras claves: historia, hecho histórico, derecho, historiografía, historia del derecho.

Abstract: This article presents a detailed account and analysis on the path that the figure of History of Law has presented in Costa Rica from the nineteenth century to the present day, explaining the various characters, dates, bibliographies, institutions and other circumstances that have been associated to this intellectual matter in general and at the university particularly. In this sense, special emphasis is placed on the explanation of different concepts related to this specific branch of history, as well as on its literary development, all this together with the description of the contexts where the most important works that the most outstanding doctrinal representatives have published on this subject.

Keywords: history, historical fact, law, historiography, history of law.

Índice:

Introducción

I. Parte:

1. Historia y hecho histórico
2. El Derecho y su relación con la Historia
3. La Historia del Derecho.
4. La Historiografía de la Historia del Derecho

II. Parte:

1. Prolegómenos históricos
2. El punto de inflexión
3. La obra perdurable
4. Los ulteriores derroteros

Bibliografía

Introducción

Con ocasión de la efeméride del bicentenario independentista de nuestra Patria en 2021, tanto la Historia en general, como la Historia del Derecho en particular, se erigen en dos de las figuras intelectivas de más importancia para comprender el ostensible proceso por el que han transitado el significativo desarrollo de Costa Rica durante sus dos centurias de existencia autónoma.

En ese sentido, dentro de las distintas tipologías que componen a la ciencia histórica, una de las menos desarrolladas por investigadores y especialistas ha sido precisamente la Historia del Derecho, la cual, de modo erróneo, se ha conceptualizado en muchas ocasiones como la simple y laxa enumeración de los hechos jurídicos del pasado, omitiéndose así sus verdaderos alcances y bemoles como la figura que concatena procesos, conceptos, personajes, incidencias, variables y especificidades que permiten no solo conocer con amplitud los intrincados acontecimientos normativos ocurridos en otrora, sino también, colegir el cómo y el porqué de los actuales periplos por los que transita el fenómeno del Derecho en todas sus acepciones.

Asimismo, con casi incomprensible perennidad, se incurre en el yerro y desatino de olvidarse que todo suceso acaecido en el presente jurídico se convierte casi de seguido en parte insoslayable de su pasado, es decir, de su propio acervo histórico, lo cual, por consiguiente, no solo es la base esencial para el surgimiento de los futuros cambios a los que el Derecho está constantemente adaptándose, sino que, a posteriori, servirá como marco de referencia fundamental para el conocimiento de las futuras generaciones de juristas.

Conjunto de factores que explican y sustentan la incuestionable importancia de la Historia del Derecho como parte consustancial de la carrera forense, cuyos principales elementos y derroteros que ha presentado en Costa Rica se explican a continuación.

I Parte

1. Historia y hecho histórico

Como toda ciencia social, la Historia (del griego *oisotora*: saber/sabiduría³ y cuya antigua advocación estuvo bajo la legendaria musa Clío⁴) también posee su propio origen específico, siendo el eximio sabio griego Heródoto de Halicarnaso quien estableció, en el siglo V a.C., el primer derrotero conceptual de dicha figura⁵ al redactar su pionera obra *Los nueve libros de la Historia*⁶ (430 a.C.), cuya principal innovación, respecto de todas las obras que la precedieron⁷, radicó:

“(...) en el rechazo de todo el aparato de deidades que interfieren personal y directamente con la acción... [pues] Heródoto escribió con el doble objetivo de conservar el renombre o proezas notables tanto de los griegos, como de los no griegos, y de explicar las causas de las luchas entre ellos...pero, no de dioses o semidioses, se especifican los logros humanos...”

³ ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, México D.F.: FCE, 1963, p. 609.

⁴ Hija mítica de las deidades Zeus y Mnemosine. GARIBAY KINTANA, Ángel M., *Mitología Griega (dioses y héroes)*, México D.F.: Editorial Porrúa, 2015, p, 255.

⁵ Ello por cuanto ha sido considerado como el precursor del concepto histórico desde que el afamado intelectual romano Marco Tulio Cicerón lo denominó con el calificativo de *Padre de la Historia* en su conocida obra *De Legibus* (52 a. C.). Cicerón, *Tratado de las Leyes*, México D.F.: Editorial Porrúa, 2013, p. 127.

⁶ Obra cuyo primer tomo, precisamente, está dedicado a Clío. Heródoto, *Los nueve libros de la Historia*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2011, pp. 1-74.

⁷ Las cuales presentaron el común denominador de una consustanciación entre posibles hechos verídicos y múltiples elementos legendarios y míticos, cuyas más afamadas muestras en la antigüedad fueron los poemas épicos *La Ilíada* y *La Odisea*, escritos por el aedo griego Homero durante el siglo VIII a. C., así como la epopeya *La Eneida*, redactada en el siglo I a. C. por el poeta romano Publio Virgilio Marón. Homero, *La Ilíada*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2015, prólogo I-XXXIV; Homero, *La Odisea*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2014, prólogo I-XXVII y; Virgilio, *La Eneida*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2012, prologo I-L.

*[así] se aproxima a una prosa épica, una innovación y algo indudablemente revolucionario en su enfoque del pasado (...)*⁸

Hecho que fue seguido, durante ese mismo siglo V, por el también escritor griego Tucídides, quien elaboró los ocho tomos de la *Historia de la Guerra del Peloponeso*⁹ (410 a.C.), en cuyo texto no solo continuó el novedoso enfoque propuesto por Heródoto, sino que se caracterizó por una depuración aún más estricta, puesto que se particularizó por:

*“(...) el ataque a la concepción mítica de la historia. (Por lo que) la eliminación de lo “fabuloso” fue una de sus primeras y principales preocupaciones (...)*¹⁰

Así, según las propias palabras de Tucídides, la principal circunstancia que definió a su reconocido escrito fue la de una:

*“(...) ausencia de toda ficción en mi historia que me temo disminuya algo su interés; pero quedaré satisfecho si es considerada útil por aquellos investigadores que aspiran a un conocimiento exacto del pasado, como una ayuda para la interpretación del futuro, el cual, en el curso de las cosas humanas, debe parecersele, si no es que lo refleja. Mi historia ha sido compuesta para que sea patrimonio de todos los tiempos y no la muestra de una hora efímera (...)*¹¹

Paradigmas intelectivos a partir de los cuales se comenzó entonces a conceptualizar a la Historia como la elaboración del conocimiento científico relativo al pasado humano a

⁸ WATERS, K. H., *Heródoto el historiador*, México D.F.: FCE, 1996, p. 11.

⁹ BRUNSCHWIG, Jacques y LLOYD, Geoffrey, *Diccionario Akal del saber griego*, Madrid: Ediciones Akal, 2000, p. 155.

¹⁰ CASSIRER, Ernst, *El mito del Estado*, México D. F.: FCE, 1997, p. 64.

¹¹ Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2010, pp. 12-13.

través de una metodología racional que busca e interpreta lo verazmente sucedido¹², sin tomar en consideración aspectos imaginarios, subjetivos o legendarios.

No obstante, y casi en paralelo a lo anterior, comenzó también a darse énfasis a la diferenciación entre los hechos históricos per se y los acontecimientos meramente pasados, categorizando a los primeros como aquellos que, por sus peculiaridades, alcanzaban una permanencia que les permitía mantenerse en el presente y proyectarse hacia el futuro. Es decir, hechos que incidían con características propias en el decurso de la humanidad y que adquirirían perdurabilidad, a diferencia de otros que, por carecer de esas características, eran desdeñables para el historiador.

Así, fue a partir de la Edad Moderna, en la que, aplicando el paradigma de escogencia de determinados hechos o personajes, la Historia fue concebida, analizada y expuesta como una figura intelectual dedicada (casi en exclusiva) a temáticas políticas, diplomáticas, religiosas o militares, dejando así de lado aspectos de otra índole (culturales, etnográficos, económicos, sociales, literarios, demográficos, etc.), lo cual ocasionó no solo grandes vacíos al momento de narrar determinados hechos, sino también la imposibilidad de comprenderlos desde todas sus aristas y variables.

Fue entonces para mediados del siglo XIX, cuando el fenómeno intelectual del Positivismo propició varias críticas a lo anterior, pues, dada la multiplicidad de aspectos de los que se nutre la investigación histórica, muy a menudo, aquello irrelevante desde una determinada óptica, también podía resultar significativo desde otra, por lo que, para un panorama comprensivo de la Historia con pretensiones de totalidad, tal diferenciación resultaba contraproducente y minimalista. Empero, el cambio habría de esperar todavía varios lustros, pues esas vetustas concepciones se mantendrían casi inalterables durante la centuria decimonónica y las primeras décadas del siglo XX.

¹² PÉREZ BRIGNOLI, Héctor, “Historia ¿ciencia, disciplina social o práctica literaria?”, en: MALAVASSI AGUILAR, Ana P., *Historia ¿ciencia, disciplina social o práctica literaria?*, EUCCR, 2014, pp. 1-2.

Por fin, la modificación aconteció en 1929 cuando los historiadores franceses Lucien Febvre y Marc Bloch fundaron la revista *Annales d'histoire économique et sociale* (Anales de Historia económica y social)¹³, cuya aparición dio origen a la conocida *Escuela de los Anales*¹⁴, la cual se erigió en la más importante corriente de investigación histórica de ese siglo al convertirse en el punto neurálgico de encuentro entre historiadores y científicos sociales. Ello por cuanto, se propició la influencia directa y el intercambio activo de ideas, conceptos, objetivos y métodos entre la Historia y las demás ciencias sociales, aumentado así su radio de acción a todos los factores y elementos que están relacionados a los individuos y los entornos que lo rodean.¹⁵

2. El Derecho y su relación con la Historia

La idea de establecer reglas de convivencia entre los seres humanos es casi tan antigua como su propia existencia física¹⁶, dado que, desde sus más tempranos orígenes, nuestra especie se vio en la imperiosa necesidad de imponer una serie de parámetros imperativos que, por una parte, permitiesen una relativa armonía entre los individuos¹⁷ y, por ende, su conservación e integridad, mientras que, por otro lado, sancionasen, de diversa manera y magnitud, las infracciones a dichos patrones de coexistencia.¹⁸

Sin embargo, resulta claro que han existido múltiples métodos y maneras de aplicación de esos preceptos según así sea el poblado, aldea, tribu, ciudad, país, región o imperio que las crease, presentándose desde la antigüedad el fenómeno homogéneo de que dichas reglas no eran conceptuadas bajo una categoría jurídica como tal, sino que eran parte

¹³ FEBVRE, Lucien, *Combates por la Historia*, Barcelona: Editorial Ariel, 1974, p. 59.

¹⁴ BURKE, Peter, *La revolución historiográfica francesa: la Escuela de los Annales (1929-1989)*, Barcelona: Editorial Gedisa, 1999, p. 84.

¹⁵ CARDOSO, Ciro, *La Historia como ciencia*, San José: EDUCA, 1975, pp. 11-23.

¹⁶ ARIAS HIDALGO, Berny, "El Derecho en la Prehistoria", *Revista Judicial*, N.º 70, 1998, pp. 37-46.

¹⁷ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Carlos J., *Lecciones de Filosofía del Derecho*, San José: Publicaciones de la Universidad de Costa Rica (serie Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 21), 1973, p. 104.

¹⁸ JIMÉNEZ MEZA, Manrique, *Filosofía del Derecho*, San José: Edit. Jurídica Continental, 2017, pp. 54-58.

de un conglomerado de conductas y límites de diverso raigambre (religioso, político, social, cultural, familiar, etc.) que debían de cumplirse para convivir en sociedad.

Paradigma el anterior que experimentó un decisivo punto de inflexión en 450 a. C.¹⁹, cuando a lo interno de la civilización romana se emitió la afamada *Lex Duodecim Tabularoum*²⁰ (Ley de las XII tablas), puesto que ello fue el momento histórico en que el fenómeno jurídico se desligó de los demás ordenes de la conducta humana y alcanzó su propia especificidad bajo el concepto de *Ius* (del latín *Iustitia*: justicia)²¹, cuya traducción posterior al idioma castellano devino en el vocablo Derecho (del latín *de rectum*: lo recto)²².

Ahora bien, las definiciones que se han elaborado sobre la figura del Derecho son tan vastas como su existencia misma, resultando difícil precisarlo en términos definitivos dada la complejidad de sus características.²³ Tal y como así lo demuestran los múltiples conceptos que se han elaborado al respecto sobre ello.²⁴ No obstante, numerosas tesis coinciden en que dicha figura se genera a partir de cuatro realidades: el legislador con las leyes y las normas; el doctrinario con los libros e investigaciones; el juzgador con la jurisprudencia y sus decisiones y; los individuos con sus opiniones y acciones.²⁵

¹⁹ BRAVO GONZÁLEZ, Agustín y BIALOSTOSKY, Sara, *Compendio de Derecho Romano*, México D.F.: Editorial Pax-México, 1970, p. 16.

²⁰ MANAVELLA CABALLERO, Carlos, *Curso de Derecho Romano (prolegómenos e Historia)*, San José: Editorial ARS, 1981, p. 101.

²¹ CALATAYUD PONCE DE LEÓN, Vicente, *Diccionario de latín jurídico*, San José: Editorial Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 136.

²² CAMPO S VARGAS, Henry, *Latín jurídico*, San José: Instituto de Investigaciones Jurídicas (Universidad de Costa Rica), 2014, p. 254.

²³ HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, México D.F.: FCE, 1968, p. 198.

²⁴ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Carlos J., *Obras escogidas: bases para una Historia Social del Derecho Costarricense* (tomo II), San José: Aire en el Agua Editores, 2008, p. 48; GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, México D.F.: Editorial Porrúa, 1978, p. 3 y; RUTHERS, Bernd, *Teoría del Derecho (concepto, validez y aplicación del Derecho)*, México D.F.: Editorial UBIJU, 2018, pp. 31-33.

²⁵ GONZÁLEZ, María del Refugio, *La Historia del Derecho*, México D.F.: UNAM, 1994, p. 219.

Así las cosas, el Derecho es el resultado de diversos procesos de naturaleza histórica que lo preceden²⁶, pues su origen, desarrollo y adaptación son la consecuencia directa del devenir constante de la experiencia y el tiempo, cuyas modificaciones e innovaciones se dan porque provoca el cambio de las distintas relaciones sociales que el mismo regula.

3. La Historia del Derecho

Tras lo analizado, se yergue una premisa básica: la Historia del Derecho es una disciplina cognitiva cuyo objeto primordial estriba en el análisis del fenómeno jurídico desde la perspectiva histórica.²⁷

Empero, no existe tampoco uniformidad en cuanto a los criterios sobre dicha figura, ni respecto de la forma en que han de estudiarse las diversas aristas que la comprenden. Ya que, varios tratadistas la han incluido como parte exclusiva de la ciencia jurídica, mientras que otro grupo de expertos la ubican como una de las ramas específicas de la Historia en general. Así, al tomarse como válida la primera posición, ello implicaría que la Historia del Derecho se circunscribiese solo a una sucinta parte del conocimiento humano (lo jurídico), siendo ello insuficiente para comprender la vastedad de dicha figura. Razón por la que, al ubicarla entonces en el vasto terreno de la Historia y concatenarla al resto de saberes (según los parámetros ya aludidos de la *Escuela de los Anales*), su radio de estudio y análisis se amplía a toda la fenomenología metajurídica, lo cual le brinda una completa categoría explicativa.

Ahora bien, existen también diversas disquisiciones sobre el status científico que posee la Historia del Derecho²⁸, ante lo cual, para realizar un correcto análisis, deben

²⁶ ESCUDERO, José A., *Curso de Historia del Derecho (fuentes e instituciones político-administrativas)*, Madrid: Talleres Gráficas Solana, 1985, p. 22.

²⁷ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1994, p. 188.

²⁸ NÚÑEZ VAQUERO, Álvaro, "Ciencia Jurídica", en: FABRA ZAMORA, Jorge L. y otros, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, México D.F.: UNAM, 2015, pp. 601-626; TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid: Edit. Tecnos, 1997, p. 27; OST, Francois,

dirimirse de previo dos cuestiones que en reiteradas ocasiones se superponen y confunden: ¿la Historia del Derecho es Historia o es Derecho? y ¿es ciencia histórica o ciencia jurídica?

Al respecto, la Historia del Derecho no es Derecho, pues, por su propia naturaleza, mientras la segunda de dichas figuras se refiere al amplio espectro de la configuración jurídica en todas sus variables, por otra parte, la primera implica el acervo de lo otrora acontecido acerca de dicho fenómeno jurídico.²⁹ Circunstancia que permite afirmar entonces que la Historia del Derecho si es Historia, pues ambas comparten al estudio del pasado como objeto primordial de análisis e investigación, lo cual, además, la convierte también en ciencia histórica y, al mismo tiempo, en jurídica, ya que ambas implementan el uso de diversas metodologías, criterios y conceptos para la consecución de sus fines.

4. La Historiografía de la Historia del Derecho

Como último aspecto a ponderar, queda el análisis de la figura de la Historiografía, la cual, en general, se refiere tanto a la ordenación sistemática y el estudio crítico de las distintas obras escrituradas en el campo de la Historia, así como de sus elementos correlativos (autores, fuentes, metodologías, resultados, versiones, etc.).³⁰ Así, en lo particular, la Historiografía jurídica tiene por objeto el análisis y recuento de todo aquello que ha sido elaborado respecto del quehacer jurídico bibliográfico³¹, mientras que la

“Sobre la Ciencia del Derecho”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados de Costa Rica), N.º 72, 1992, pp. 134-147; VÍLCHEZ FUENTES, Hugo, “La teoría de la Historia del Derecho en Ricardo Zorraquín Becú”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso), N.º 27, 2005, pp. 353-363 y; HABA, Pedro E., “Ciencia jurídica: ¿qué ciencia?”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 51, 1984, pp. 13-35.

²⁹ SOTO GAMBOA, María de los Á., *Nociones básicas de Derecho*, San José: EUNED, 2106, p. 73.

³⁰ QUESADA CAMACHO, Juan R., “Historiografía: elementos para su estudio”, en: FONSECA CORRALES. Elizabeth, *Historia: teoría y métodos*, San José: EDUCA, 1989, pp. 267-302.

³¹ D’ORS Y PÉREZ-PEIX, Álvaro, “Sobre Historiografía jurídica”, *Anuario de Historia del Derecho español*, N.º 47, 1977, pp. 799-811.

Historiografía de la Historia del Derecho se circunscribe a lo realizado en específico sobre esa rama cultivada por los historiadores del Derecho.³²

II Parte

1. Prolegómenos históricos

Desde su descubrimiento en 1502 y por los próximos tres siglos, el territorio colonial costarricense adoleció de un sitio de enseñanza del Derecho, lo cual se mantuvo incólume después de nuestra independencia de la corona española (acaecida el 29 de octubre de 1821)³³ y hasta 1824, pues fue hasta ese año cuando se dispuso insertar las materias de Derecho Civil y Derecho Canónico en la entonces llamada Casa de Enseñanza de Santo Tomás.³⁴ Pionera entidad educacional que había iniciado funciones en la ciudad de San José en 1814 y cuya primera carrera de Derecho se instauró en 1825 bajo la modalidad de Bachillerato en Leyes³⁵, siendo precisamente en 1830 cuando se inauguró el primer curso forense con Derecho Civil, el cual fue impartido por el bachiller nicaragüense Rafael F. Osejo E.³⁶, lo que lo convirtió en el primer docente de contenidos jurídicos formales en nuestra historia.

Mismo año de 1830 en que, tras la apertura de la pionera *Imprenta de la Paz*³⁷, se publicó nuestro primer libro impreso bajo el título de *Breves lecciones de aritmética para el*

³² MONTANOS FERRIN, Emma y SÁNCHEZ ARCILLA, José, *Introducción a la Historia del Derecho* (tomo I), Madrid: Editorial DYKINSON, 1968, p. 11.

³³ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Acta del 29 de octubre de 1821: Independencia histórico-jurídica de Costa Rica”, *Revista El Foro* (Colegio Abogados), N.º 20, 2021, pp. 9-25.

³⁴ MONGE ALFARO, Carlos, *Universidad e Historia*, San José: MCJD, 1978, p. 18.

³⁵ GONZÁLEZ FLORES, Luis F., *La Casa de Enseñanza de Santo Tomas*, San José: Secretaría de Educación Pública e Imprenta Nacional, 1941, p. 18.

³⁶ NARANJO CHACÓN, Gustavo, “Br. Rafael Francisco Osejo (1790-1848)”, en: MELÉNDEZ OBANDO, Mauricio y SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Los firmantes del Acta de Independencia: semblanzas y genealogías*, San José: Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas, 2021, 141-166.

³⁷ VEGA JIMÉNEZ, Patricia, *De la imprenta al periódico (los inicios de la comunicación impresa en Costa Rica: 1821-1850)*, San José: Editorial Porvenir, 1995, p. 29.

uso los alumnos de la Casa de Santo Tomás³⁸ (redactado también por Osejo), a lo que siguieron algunas otras obras en los próximos tres años. De seguido, fue en 1834, cuando el jurista, político y hacendado guatemalteco, Lic. Agustín Gutiérrez de Lizaurzábal, marcó un hito, pues, bajo el seudónimo de “un abogado centroamericano”³⁹, publicó el libro *Prontuario de Derecho práctico por orden alfabético*⁴⁰, cuyo texto se convirtió en el primero del derrotero literario jurídico costarricense. Empero, su significancia no se circunscribió a ello, pues en 1838 se reimprimió en Honduras⁴¹, asumiendo también el carácter de obra pionera jurídica de esa nación.

Ya para 1843 la Casa de Enseñanza se reconfiguró en la Universidad de Santo Tomás⁴², estableciéndose en paralelo la novedosa Licenciatura en Jurisprudencia⁴³ (Derecho), cuyas materias se enseñaban con obras jurídicas de autores y temáticas exógenas, por lo que, si bien es cierto, permitían el aprendizaje de conceptos y procedimientos normativos generales, también presentaban el claro inconveniente de no poseer ningún vínculo con la realidad jurídica costarricense,

Fue entonces cuando aconteció un hecho novedoso. En las páginas del otrora periódico *El Costarricense*⁴⁴ se publicaron los primeros textos sobre Historia del Derecho en general, lo cual consistió en siete artículos que, bajo el nombre genérico de *Legislación antigua* y uno más con el título de *Legislación moderna*, aparecieron entre febrero y abril de 1849, exponiendo a grandes rasgos las características históricas de algunas importantes

³⁸ LINES CANALIAS, Jorge, *Libros y folletos publicados en Costa Rica durante los años 1830-1849*, San José: Facultad de Letras y Filosofía de la Universidad de Costa Rica, 1944, pp. 7-8.

³⁹ SÁENZ CARBONELL, Jorge F., “Los prólogos de dos obras pioneras”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 118, 2009, p. 158.

⁴⁰ DOBLES SEGREDA, Luis, *Índice bibliográfico de Costa Rica (tomo VII)*, San José: Imprenta Lehmann, 1936, p. 5.

⁴¹ MELÉNDEZ CHAVERRI, Carlos, “La imprenta en Honduras”, *Anuario de Estudios Centroamericanos* (Universidad de Costa Rica), N.º 2, 1976, p. 102.

⁴² GONZÁLEZ VILLALOBOS, Paulino, *La Universidad de Santo Tomás*, San José: EUCR, 1988, p. 47.

⁴³ *Estatutos de la Universidad de Santo Tomás*, San José: Imprenta del Estado, 1844, pp. 28-29.

⁴⁴ Fundado en 1846, BLEN MUÑOZ, Adolfo, *El Periodismo en Costa Rica*, San José: ECR, 1983, p. 40.

civilizaciones de la antigüedad.⁴⁵ No obstante, se continuaba con una marcada ausencia sobre temáticas relacionadas al quehacer jurídico de nuestro país.

Así, tres lustros más tarde, el jurista y catedrático Dr. Salvador Jiménez B., con el fin de poner término a dicho vacío, publicó la obra *Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica*⁴⁶ (tomo I: 1874 y tomo II: 1876), lo cual se convirtió en un ostensible hecho precursor. Ya que, además de constituirse en el primer libro de Derecho escrito por un autor costarricense, se convirtió también en la primera obra que incluyó un acápite referente a la Historia del Derecho nacional, pues en su capítulo introductorio y bajo el nombre de *Reseña de la legislación costarricense*, su autor señaló:

“(...) La mayor parte de las obras destinadas a la enseñanza elemental del Derecho, llevan al principio una historia de la legislación de que tratan. Lógico y conveniente es este método, si se atiende a que antes de exponer los principios jurídicos y sus consecuencias, es natural se dé un conocimiento, o una idea general si quiera, de las leyes o compilaciones legales que los contienen [...] Las leyes que nos rigieron antes y aún muchos años después, fueron las de la madre patria; pero habiendo sido posteriormente derogadas [...] pareciera hoy impropio, sino también ridículo y pretencioso, el que pudiéramos al frente de nuestro trabajo la historia de una legislación extraña [...] Debemos limitarnos, por lo tanto, a hacer aquí una ligera reseña de las leyes patrias (...)”⁴⁷

⁴⁵ Reseñas consistentes en versiones sucintas de un capítulo dedicado al Derecho de la obra enciclopédica *Un millón de hechos: ayuda memoria universal de las ciencias, de las artes y de las letras*, del jurista francés Charles-Henri Vergé, quien la publicó en París en 1842 y que, según dedujo el abogado y académico Dr. Jorge F. Sáenz C., pudo ser traducida al español por el periodista francés Adolphe Marie, quien estaba radicado en Costa Rica desde 1848. SÁENZ CARBONELL, Jorge F., “¿Una traducción del Vicecanciller Marie?”, *Revista Costarricense de Política Exterior*, N.º 36, 2021, pp. 139-154.

⁴⁶ ESQUIVEL SALAS, Hernán, “Biografía del Dr. Salvador Jiménez Blanco”, *Revista Judicial*, N.º 81, 2003, pp. 139-142.

⁴⁷ JIMÉNEZ BLANCO, Salvador, *Elementos de Derecho Civil y Penal* (tomo I), San José: Imprenta de Guillermo Molina, 1874, p. 1.

Lo anterior fue seguido de la decisiva impronta efectuada por el jurista, literato y diplomático Lic. León Fernández Bonilla, quien, a partir de 1881, fue el autor de la *Colección de Documentos para la Historia de Costa Rica*⁴⁸ (diez tomos), en las que compiló una enorme cantidad de escritos y oficios relacionados a nuestro devenir histórico colonial, destacando, entre otros temas, la minuciosa transcripción que hizo de numerosos expedientes y causas judiciales que permitieron conocer con amplitud las incidencias, personajes y consecuencias de los más relevantes procesos de dicha época de nuestra historia jurídica. Unido a lo cual, fue también el autor, en 1898, del libro póstumo *Índice de los expedientes civiles y criminales del Archivo de Cartago*⁴⁹, en cuyo contenido enlistó todos los legajos judiciales que acontecieron en esa ciudad desde mediados del siglo XVII y hasta 1850.

En paralelo, fue en 1882 cuando se publicó en el primer número del entonces boletín *El Foro*⁵⁰, cuya creación se dio ese mismo año como órgano difusor del Colegio de Abogados (fundado en 1881)⁵¹, un primer artículo sobre Historia del Derecho con el nombre de *El Notariado*⁵², cuyo autor fue el jurista Rafael Montúfar, y que trató sobre varios de los antecedentes de dicha figura normativa en la historia universal.

A todo lo cual se unió una significativa circunstancia relacionada a la profesión de la abogacía, pues a finales de la centuria decimonónica y principios del siglo XX, fueron juristas quienes elaboraron casi todos los primeros libros sobre historia costarricense en general, tal fue el caso del ya citado Lic. León Fernández, el Lic. Felipe Molina Bedoya (guatemalteco), el Lic. Pedro Pérez Zeledón, el Lic. Francisco Montero Barrantes, el Lic.

⁴⁸ CAVALLINI QUIRÓS, Ligia, “León Fernández; fundador de los Archivos Nacionales”, *Revista de los Archivos Nacionales*, N.º 9-10, 1948, p. 439.

⁴⁹ FERNÁNDEZ BONILLA, León, *Índice de los expedientes civiles y criminales del Archivo de Cartago*, San José: Tipografía Nacional, 1898.

⁵⁰ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Historia de la Comisión Codificadora de 1882 y el Código Civil de 1888”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 128, 2012, pp. 21-46 y “El Foro (130 años de egregia historia)”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 13, 2012, pp. 7-8.

⁵¹ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno: primer Presidente del Colegio de Abogados”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 8, 2008, pp. 25-30.

⁵² MONTUFAR, Rafael, “El Notariado”, *El Foro* (órgano del Colegio de Abogados y de la Comisión Codificadora), N.º 1, 31 de octubre, 1882, p. 4.

Ricardo Jiménez Oreamuno y el Lic. Cleto González Víquez⁵³, así como don Manuel M. de Peralta Alfaro (quien fuese estudiante de Derecho)⁵⁴ y don Francisco M. Iglesias Llorente (bachiller en Derecho).⁵⁵

2. El punto de inflexión

Tras apenas 45 años de existencia, la Universidad de Santo Tomás fue clausurada en 1888⁵⁶, creándose en su lugar varias escuelas superiores profesionales, entre las que se destacó la Escuela de Derecho⁵⁷, la cual quedó bajo la égida de la Secretaría de Instrucción Pública desde ese año y hasta 1891, cuando paso a estar tutelada por el Colegio de Abogados.⁵⁸

Para 1892 se incorporó al grupo de docentes de la Escuela de Derecho el jurista cubano Dr. Antonio Zambrana Vázquez (radicado en Costa Rica desde 1876)⁵⁹, quien protagonizó un nuevo hito al dictar doce conferencias de Historia del Derecho universal en sus aulas, convirtiéndose en consecuencia, en el primer profesor de dicha materia en Costa

⁵³ QUESADA CAMACHO, Juan R., *Historia de la Historiografía costarricense (1821-1940)*, San José: EUCR, 2002, pp. 136-139 y BONILLA BALDARES, Abelardo, *Historia de la literatura costarricense*, San José: ECR, 1967, pp. 93-96 y 277-282

⁵⁴ SÁENZ CARBONELL, Jorge F. y CASCANTE SEGURA, Carlos H., *Ad Ardua Per Alta: una biografía del Marqués de Peralta*, San José: EUCR, 2008, pp. 15-16.

⁵⁵ GONZÁLEZ FLORES, Luis F., “El centenario de la inauguración de la Universidad de Santo Tomás”, en: ZELEDÓN CARTÍN, Elías, *Crónicas para la historia de la educación costarricense*, San José: EUNED, 2014, p. 400.

⁵⁶ GONZÁLEZ GARCÍA, Yamileth, “La Universidad de Santo Tomás: una polémica sin cuartel”, en: *Historia de la educación superior en Costa Rica*, San José: Centro de Investigaciones Históricas (Universidad de Costa Rica), 1991, pp. 25-27.

⁵⁷ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Ius, Universitas, Collegium”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 7, 2006, pp. 7-12.

⁵⁸ OBREGÓN LORÍA, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica*, San José: Editorial Universitaria, 1955, pp. 180-181.

⁵⁹ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Historia de la primera Junta Directiva del Colegio de Abogados”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 10, 2009, pp. 14-15.

Rica, la cual, además, fue incorporada a los ejes programáticos de la carrera de Derecho desde 1895 como resultado de las gestiones que el propio Zambrana efectuó al respecto.⁶⁰

Sin embargo, la impronta de dicho abogado en ese campo académico tuvo otra repercusión todavía más determinante. Ya que, en 1907, publicó la obra *Estudios Jurídicos*⁶¹, cuyos capítulos finales intituló *Conferencias sobre Historia del Derecho en la Escuela del ramo*, lo cual consistió en la recopilación de las ya citadas disertaciones que había impartido en 1892, erigiéndose, por lo tanto, en el primer libro de nuestro medio literario que contuvo un acápite sobre Historia del Derecho en general y en cuyo contenido indicó:

“(…) El conocimiento, siquiera tan superficial como estas conferencias pueden darlo, de los tanteos, de las equivocaciones, de los aciertos relativos que los principales grupos humanos han tenido durante el curso de su vida social, que es lo mismo que su Derecho, sirve, como en todos los capítulos de la experiencia pasa, para hacer más fácil y perfecta la obra de lo futuro [...] Hay la luz fosfórica que alumbra, pero no calienta; hay una tiniebla que abrasa: el egoísmo. El Derecho es el único apagador de esos incendios (...)”⁶²

Asimismo, Zambrana también marcó otro destacado hecho, pues, entre 1908 y 1910, publicó en la ya descrita revista *El Foro* varios artículos bajo los nombres genéricos de *Introducción histórica al estudio del Derecho Romano* y *Lecciones sintéticas de Derecho Romano*⁶³, los cuales pasaron a ser los primeros escritos que se realizaron sobre esa materia histórica en Costa Rica.

⁶⁰ SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Breve Historia del Derecho Costarricense (Ordenamientos Indígenas, Derecho Indiano y Derecho Nacional)*, San José: ISOLMA, 2016, p. 464.

⁶¹ VARGAS ARAYA, Armando, *El Doctor Zambrana*, San José: EUNED, 2006, p. 377.

⁶² ZAMBRANA VÁZQUEZ, Antonio, *Conferencias sobre Historia del Derecho en la Escuela del ramo*, San José: ISOLMA, 2012, p. 7.

⁶³ ZAMBRANA VÁZQUEZ, Antonio, *Derecho Romano*, San José: ISOLMA, 2012, pp. 1 y 27.

Por otra parte, había sido en 1906 cuando el científico, literato y jurista Anastasio Alfaro González, en similitud a lo hecho por el Lic. León Fernández (quien había sido su maestro colegial), publicó el libro *Arqueología criminal americana*⁶⁴, en la que reunió un pormenorizado compendio sobre diversas causas penales y registros delictivos sucedidos en nuestro territorio durante los siglos de la colonia. Obra que, además de ser la primera de historia jurídica penal en Costa Rica, se originó, según su autor, a raíz de que:

*“(...) En el tiempo que tuve a mi cargo la dirección de los Archivos Nacionales, me ocupé, además, de otros trabajos, en estudiar las causas criminales antiguas, publicando en los diarios algunos artículos [...] pero luego he recibido repetidas instancias para sacar en un volumen esos artículos dispersos y a esto obedece la aparición del presente libro. Como único mérito de mi parte, tiene el trabajo de haberme leído 583 causas criminales, entresacando de ellas lo que tiene de mayor interés (...)”*⁶⁵

3. La obra perdurable

En 1911 acontecieron dos importantes sucesos. Por una parte, el Dr. Antonio Zambrana regresó a su país y, en segunda instancia, se emitió un nuevo Reglamento de la Escuela de Derecho.⁶⁶ Situación ante la cual se designó al jurista, literato y filólogo Lic. Alberto Brenes Córdoba (antiguo docente de la Universidad de Santo Tomás) como segundo profesor de Historia del Derecho de esa entidad educacional⁶⁷, lo que conllevó a otro significativo evento.

⁶⁴ SOTELA BONILLA, Rogelio, *Literatura costarricense*, San José: Imprenta Alsina, 1932, p. 17.

⁶⁵ ALFARO GONZÁLEZ, Anastasio, *Arqueología criminal americana*, San José: ECR, 1961, p. 21.

⁶⁶ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “De la Universidad de Santo Tomás a la Universidad de Costa Rica (165 años de Historia de la Facultad de Derecho)”, *Boletín jurídico Ius Doctrina* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica), N.º 2, 2008, pp. 64-106.

⁶⁷ SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Los sistemas normativos en la Historia de Costa Rica*, Heredia: Ediciones Chico, 2008, p. 623.

En efecto, con el probable fin de actualizar la materia a su cargo según los noveles parámetros emitidos en 1911, Brenes publicó en 1913 la obra *Historia del Derecho*⁶⁸, cuyas páginas se erigieron en el primer libro publicado en Costa Rica con ese nombre específico, además de lo cual, fue el primer texto en que se conjugó la historia jurídica universal con el derrotero histórico-jurídico nacional, esto último a lo cual su autor denominó como *Reseña del Derecho patrio* y en cuyo introito explicó que:

*“(...) El presente libro ha sido escrito con el fin de que sirva de texto en la Escuela de Derecho, en la asignatura a que el mismo se refiere. Pero además de exponerse en el curso de la obra la historia abreviada del Derecho, se tocan otros puntos de literatura, filosofía, religión y política [...] para extender los conocimientos de los estudiantes, porque el abogado, más que ningún otro profesional, debe ser hombre de extensa y variada cultura, pues [...] se le ve figurar a menudo en la política, la diplomacia, el profesorado, la prensa; o bien como estadista o legislador (...)”*⁶⁹

Así, el libro de Brenes Córdoba sería utilizado por múltiples generaciones de estudiantes de Derecho por más de medio siglo, siendo también estudiado, desde su mismo año de publicación, por la joven Ángela Acuña Braun, quien, tras convertirse en 1913 en la primera alumna de la Escuela de Derecho⁷⁰, llegaría luego a graduarse como la primera abogada de Costa Rica (1925).⁷¹

Ahora bien, tras una ingente serie de acciones, fue en agosto de 1940 cuando el presidente de la República Dr. Rafael Á. Calderón G. y su Secretario de Instrucción Pública Lic. Luis D. Tinoco C. rubricaron la ley de creación de la Universidad de Costa Rica⁷²,

⁶⁸ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Lic. Alberto Brenes Córdoba: vida y obra del jurisconsulto por antonomasia en Costa Rica, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), edición especial, 2008, pp. 4-13.

⁶⁹ BRENES CÓRDOBA, Alberto, *Historia del Derecho*, San José: Tipografía Lehmann, 1913, p. 1.

⁷⁰ CALVO FAJARDO, Yadira, *Ángela Acuña: forjadora de estrellas*, San José: ECR, 1989, p. 70.

⁷¹ Colegio de Abogados, “Títulos conferidos en el año 1924”, *Revista de Costa Rica*, N.º 1-2, 1925, p. 42.

⁷² ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Luis Demetrio Tinoco Castro: jurista y político de profesión; humanista y ciudadano por convicción”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 11, 2011, pp. 47-56.

cuyas lecciones principiaron en 1941. Ello ocasionó que el Colegio de Abogados se desligase de la labor docente que había ejercido desde 1891⁷³, pues la Escuela de Derecho pasó a estar bajo la égida de la novel alma mater. Esta última la cual, incluso, se instaló al costado oeste del edificio neoclásico que la Escuela de Derecho ocupaba desde 1926 en el barrio González Lahmann de la capital (actual I Circuito Judicial de San José).⁷⁴

Al respecto, para el momento en que se elaboró el nuevo plan de estudios de la carrera de Derecho y propiamente cuando se designó al primer docente que se encargaría de la cátedra de Historia del Derecho (impartida en el primer año de carrera, durante todos los días de la semana, con un horario de 7 a 8 am y con un costo de 40 colones anuales)⁷⁵, dicho nombramiento recayó en el ya referido Prof. Brenes Córdoba, quien se convirtió así en el único docente de la historia costarricense que impartió lecciones en la Universidad de Santo Tomás, la Escuela de Derecho y la Universidad de Costa Rica.⁷⁶ Empero, el Lic. Brenes C. falleció en junio de 1942, siendo sucedido por el Lic. Fernando Lara Bustamante, quien asumió como segundo profesor de dicha materia.⁷⁷

En concomitancia, cabe resaltarse que, incluso, la cátedra de Historia del Derecho antecedió en 45 años al establecimiento de la primera carrera profesional en Historia de nuestra patria, cuyo primer antecedente surgió con la apertura, siempre en 1941, de la

⁷³ FUMERO VARGAS, Patricia, *Colegio de Abogados de Costa Rica: ciento veinte años de Historia (1881-2021)*, San José: Colegio de Abogados e Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas, 2001, pp. 79-82.

⁷⁴ OBREGÓN LORÍA, Rafel y MOLINA de LINES, María, “Algunos acontecimientos importantes que contribuyeron a la creación de la Universidad de Costa Rica”, en: *Rectores de la Universidad de Costa Rica*, San José, sin editorial ni año de publicación, p. 26.

⁷⁵ MARTÍN CARRANZA, Gregorio, “Guía de la Universidad de Costa Rica”, *Anales de la Universidad de Costa Rica*, N.º 4, 1942, p. 28.

⁷⁶ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Rogelio Fernández Güell y Alberto Brenes Córdoba: hijos de un mismo padre”, *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, N.º 53-53, 2018, pp. 311-343.

⁷⁷ SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *El Canciller Lara*, San José: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e Instituto del Servicio Exterior, 2011, p. 13.

otrora Escuela de Letras y Filosofía de la Universidad de Costa Rica⁷⁸, a lo interno de la cual se instaló la Sección de Historia.⁷⁹ Misma que luego se convirtió, en 1957, en el Departamento de Historia y Geografía⁸⁰, hasta que en 1974 adquirió la condición institucional de Escuela de Historia⁸¹, la cual mantiene hasta la actualidad.

4. Los ulteriores derroteros

Apenas cuatro años después de la transformación, en 1952, de la Escuela de Derecho a la ahora llamada Facultad de Derecho⁸², inició funciones la *Revista de Ciencias Jurídico-Sociales* (1956), cuyo primer escrito sobre Historia del Derecho fue publicado en su primer ejemplar por el jurista, literato y docente Jorge E. Guier Esquivel, quien lo tituló *Contribución al estudio del Derecho prehispánico*.⁸³ Mismo texto que había presentado en 1954 como su tesis de grado para obtener la Licenciatura en Derecho.⁸⁴

Poco después y tras el traslado total de la Universidad de Costa Rica a sus actuales instalaciones en el cantón de San Pedro de Montes de Oca (a inicios de los años sesenta), la Facultad de Derecho y el Colegio de Abogados comenzaron la publicación conjunta de la

⁷⁸ RODRÍGUEZ MOLINA, María E., “La Escuela de Historia y Geografía y el Centro de Investigaciones Históricas: génesis y desarrollo de dos instituciones académicas”, *Revista de Ciencias Sociales* (Universidad de Costa Rica), N.º 64, 1994, p. 53.

⁷⁹ MOLINA JIMÉNEZ, Iván, *Revolucionar el pasado (la historiografía costarricense del siglo XIX al XXI)*, San José: EUNED, 2012, p. 21.

⁸⁰ MELÉNDEZ CHAVERRI, Carlos, “¿Una nueva generación de historiadores?”, en: DÍAZ ARIAS, David y otros, *Tiempos de reflexión: la primera polémica historiográfica costarricense*, San José: EUCR, 2007, p. 16.

⁸¹ MOLINA JIMÉNEZ, Iván, “Profesionalización diferenciada: composición y desempeño o académico de los historiadores costarricenses (1960-2004)”, en: DÍAZ ARIAS, David y otros, *La Historiografía costarricense en la primera década del siglo XXI: tendencias, avances e innovaciones*, San José: EUCR, 2014, p. 123.

⁸² SÁENZ CARBONELL, Jorge F., “El Derecho”, en: RODRÍGUEZ VEGA, Eugenio, *Costa Rica en el siglo XX* (tomo III), San José: EUNED, 2004, p. 68.

⁸³ GUIER ESQUIVEL, Jorge E., “Contribución al estudio del Derecho prehispánico”, *Revista de Ciencias Jurídico-sociales* (Universidad de Costa Rica), N.º 1, 1956, pp. 199-301.

⁸⁴ *Índice de trabajos de graduación presentados a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica*, San José: ILANUD y Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1990, p. 25.

Revista de Ciencias Jurídicas (1963), cuyo primer artículo sobre Historia del Derecho en general fue redactado, en 1964, por el jurista y catedrático panameño Lino Rodríguez Arias con el nombre de *Un precursor del Positivismo: Federico Carlos de Savigny y la Escuela Histórica*.⁸⁵ Mientras que, en lo atinente a historia jurídica costarricense, fue también en 1964 cuando aparecieron en ese medio los dos primeros ensayos al respecto con los títulos de *El Jurado en Costa Rica* y *Nociones de Derecho precolombino*⁸⁶, cuyas autorías, respectivamente, fueron del abogado y juez penal Hugo Porter Murillo y el ya citado jurista Guier E.

De seguido, fue en 1967 cuando apareció un nuevo libro bajo el nombre de *Historia del Derecho*⁸⁷, cuyo autor fue el abogado, docente y político Fernando Fournier Acuña. Obra que fue parte de la serie de Ciencias Jurídicas y Sociales elaborada por la oficina de publicaciones de la Universidad de Costa Rica y en cuyo capítulo primero su autor expresó:

*“(...) El estudio de la Historia del Derecho, si es de interés para cualquier estudioso de la cultura humana, es de excepcional importancia para el abogado. Es la fuente de precedentes valiosos para jueces, legisladores y litigantes, que muchas veces pueden venir a resolver, mediante soluciones ya usadas en el pasado, problemas jurídicos del presente. Es también medio indispensable de comprender en su verdadero significado a muchas instituciones de Derecho que hoy vivimos [...] Es además la Historia del Derecho la única disciplina que puede darnos una visión de conjunto de la ciencia jurídica (...)”*⁸⁸

⁸⁵ RODRÍGUEZ ARIAS, Lino, “Un precursor del Positivismo: Federico Carlos de Savigny y la Escuela Histórica”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 3, 1964, pp. 7- 44.

⁸⁶ PORTER MURILLO, Hugo, “El Jurado en Costa Rica” y GUIER ESQUIVEL, Jorge E., “Nociones de Derecho precolombino”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 4, 1964, pp. 122-153 y 154-174.

⁸⁷ ARCE GÓMEZ, Celín, “Notas sobre la Asamblea Nacional Constituyente de 1949”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 125, 2011, pp. 60-61.

⁸⁸ FOURNIER ACUÑA, Fernando, *Historia del Derecho*, San José: Publicaciones de la Universidad de Costa Rica (serie Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 16), 1967, pp. 3-4.

Para 1968, la recién creada Editorial Costa Rica (1959)⁸⁹, publicó en dos tomos la obra *Historia del Derecho*⁹⁰, cuyo autor fue el mencionado jurista Jorge E. Guier, la cual se convirtió en el principal texto para el estudio de esa materia en la Facultad de Derecho. Así, en su introito, Guier enunció:

“(...) En este libro se incorporan pensamientos y estudios de muchos años. La empresa demasiado ambiciosa que representa esta idea nació hace ya bastante tiempo, cuando empecé a buscar fuentes, recopilar datos y escribir notas, para comprender algún día la composición de una Historia del Derecho. Ante todo, esta obra es de recolección, explicación y precisión. Eso es lo que he intentado hacer y espero que haya logrado este fin, para que sirva de guía a mis alumnos en la Universidad de Costa Rica (...)”⁹¹

De seguido, fue en 1969 cuando la ya referida Licda. Ángela Acuña B. publicó en dos tomos *La mujer costarricense a través de cuatro siglos*⁹², con lo que se distinguió como la primera abogada autora de un libro y en cuyo contenido expuso un minucioso compendio de las más destacadas mujeres de la historia de nuestra nación entre los siglos XVI y XX.

Un lustro más tarde y bajo criterios similares a los que habían implementado en otrora los juristas León Fernández y Anastasio Alfaro, la historiadora, archivista y académica Luz A. Chacón de U. inició la publicación en la *Revista de Costa Rica* (1974)

⁸⁹ ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Al través de mi vida: historia del primer libro publicado por la Editorial Costa Rica”, *Revista Pórtico 21* (Editorial Costa Rica), N.º 9, 2019, pp. 37-48.

⁹⁰ CAMACHO ALFARO, Marianela, *Catalogo del fondo editorial (Editorial Costa Rica 1959-2019)*, San José: ECR, 2019, p. 8.

⁹¹ GUIER ESQUIVEL, Jorge E., *Historia del Derecho* (tomo I), San José: ECR, 1968, p. 11.

⁹² ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Licda. Ángela Acuña Braun: primera jurista de la Historia costarricense en particular y centroamericana en general”, *Revista El Foro* (Colegio Abogados), N.º 20, 2021, pp. 93-109.

de la serie *Documentos para la historia judicial de Costa Rica*⁹³, con el fin de que nuevas generaciones de investigadores y estudiosos en esa rama tuviesen la oportunidad de acceder a dichos escritos, cuyos originales se custodian en el Archivo Nacional.

Ya en 1976, el abogado y juez Iver Romero Rojas publicó el primer artículo de Historia del Derecho en general en la *Revista Judicial* (creada ese mismo año por la Corte Suprema de Justicia), al cual tituló *Esbozo histórico del proceso penal*.⁹⁴ Para 1977, el jurista, catedrático y literato Carlos J. Gutiérrez G. presentó también en esa publicación un primer artículo sobre la evolución del ordenamiento jurídico costarricense desde la coyuntura autonomista de 1821 y hasta 1970, al que denominó *El desarrollo de un sistema jurídico*.⁹⁵ Mientras que 1980, el abogado, historiador y profesor universitario Berny A. Arias Hidalgo publicó en ese mismo medio el artículo *Historia del procedimiento penal en Costa Rica*⁹⁶, cuyo texto fue el primero dedicado a una figura jurídica en exclusiva del pasado costarricense.

En lo referente a las disquisiciones sobre los nexos conceptuales entre lo histórico y lo jurídico, fue en 1987 cuando el citado jurista Guier E. escribió el primer libro al respecto en Costa Rica, al cual denominó *La relación Historia-Derecho*⁹⁷, en cuyo contenido esbozó:

“(...) La Historia no es estática es movimiento. Tiene relación estrecha con el tiempo y éste es un concepto creado por el ser [...] La fluidez del tiempo interpersonal, siempre en movimiento constante, ineludible y hasta en ciertas oportunidades difícil de captar, interpretado como un destino que

⁹³ CHACÓN DE U., Luz A., “Documentos para la historia judicial de Costa Rica”, *Revista de Costa Rica*, N.º 6, 1974, p. 71.

⁹⁴ ROMERO ROJAS, Iver, “Esbozo histórico del proceso penal”, *Revista Judicial*, N.º 1, 1976, pp. 69-78.

⁹⁵ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Carlos J., “El desarrollo de un sistema jurídico”, *Revista Judicial*, N.º 5, 1977, pp. 61-81.

⁹⁶ ARIAS HIDALGO, Berny, “Historia del procedimiento penal en Costa Rica”, *Revista Judicial*, N.º 16, 1980, pp. 94-102.

⁹⁷ SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Elementos de Historia general y nacional del Derecho*, San José: ISOLMA, 2016, p. 448.

*fluye es el proto fenómeno de la Historia [...] el Derecho es un concepto cultural de eminente experiencia histórica, como orden de coacción que se equilibra en un cuerpo de reglas y preceptos, o sean condiciones factuales que están determinadas por las acciones del hombre y de la sociedad [...] Como cambia la Historia debería cambiar el Derecho [...] Hay que indagar en la propia Historia que es lo determinante en el cambio Jurídico y la respuesta se adquiere al considerarlo un reto (...)*⁹⁸

Misma temática epistemológica que también fue analizada en 1994 por el ya referido jurista Arias Hidalgo, quien dilucidó varias de sus variantes y fenomenologías en el artículo *La Historia y el Derecho: su problemática*⁹⁹, el cual apareció en la *Revista Judicial*. Agregándose a ello el escrito *Vigencia de la Escuela de los Annales*¹⁰⁰ del abogado y docente universitario Carlos Arce, el cual se publicó, en 1997, en la *Revista Nacional de Cultura* de la UNED y en el que se refirió al papel de esa ya citada entidad académica europea como principal propulsora del intercambio de conocimientos entre la Historia y las demás ciencias sociales (incluido el Derecho).

Finalmente, fue en ese mismo año de 1997, cuando el jurista, catedrático y diplomático Jorge F. Sáenz Carbonell publicó el libro *Historia del Derecho Costarricense*¹⁰¹, el cual se erigió en la primera obra de su tipo cuyo texto se dedicó en exclusiva al acervo jurídico de nuestro país, señalando que:

“(...) La Historia del Derecho no ha figurado entre los campos preferidos del investigador jurídico costarricense [...] paralelamente, es perceptible

⁹⁸ GUIER ESQUIVEL, Jorge E., *La relación Historia-Derecho*, San José: UACA, 1987, pp. 243-245.

⁹⁹ ARIAS HIDALGO, Berny, “La Historia y el Derecho: su problemática”, *Revista Judicial*, N.º 60, 1994, pp. 79-83.

¹⁰⁰ ARCE, Carlos, “Vigencia de la Escuela de los Annales”, *Revista Nacional de Cultura* (Universidad Estatal a Distancia), N.º 31, 1997, pp. 51-57.

¹⁰¹ CASCANTE SEGURA, Carlos H. y SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Diccionario biográfico de la Diplomacia costarricense*, San José: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e Instituto del Servicio Exterior, 2006, pp. 92.

*que el Derecho tampoco ha sido área favorita de los historiadores costarricenses [...] Ante este doble fenómeno, resulta comprensible que los cultivadores de la Historia del Derecho en nuestro país hayan tenido muchas veces que hacer labor de pioneros [...] Este libro aspira a contribuir y a complementar, aunque sea en muy limitada medida [...] ofreciendo un esbozo histórico del Derecho que ha regido en Costa Rica (...)*¹⁰²

Asimismo, Sáenz C. publicó con posterioridad una importante serie de libros sobre el acervo jurídico del pasado, tal fue el caso de *Elementos de Historia del Derecho* (2003), *Los sistemas normativos en la Historia de Costa Rica* (2004), *Elementos de Historia general y nacional del Derecho* (2016) y *Breve Historia del Derecho Costarricense* (2016). Todos los cuales han sido sucesivamente utilizados como las principales obras para desarrollar los diversos contenidos de la cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Costa Rica hasta el presente.

Bibliografía

- ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, México D.F.: FCE, 1963.
- ALFARO GONZÁLEZ, Anastasio, *Arqueología criminal americana*, San José: ECR, 1961.
- ARCE, Carlos, “Vigencia de la Escuela de los Annales”, *Revista Nacional de Cultura* (Universidad Estatal a Distancia), N.º 31, 1997.
- ARCE GÓMEZ, Celín, “Notas sobre la Asamblea Nacional Constituyente de 1949”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 125, 2011.
- ARIAS CASTRO, Tomás Federico, “Ius, Universitas, Collegium”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 7, 2006.

¹⁰² SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Historia del Derecho Costarricense*, San José: Editorial Juricentro, 1997, pp. 10-11.

_____. “De la Universidad de Santo Tomás a la Universidad de Costa Rica (165 años de Historia de la Facultad de Derecho”, *Boletín jurídico Ius Doctrina* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica), N.º 2, 2008.

_____. “Lic. Alberto Brenes Córdoba: vida y obra del jurisconsulto por antonomasia en Costa Rica, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), edición especial, 2008.

_____. “Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno: primer Presidente del Colegio de Abogados”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 8, 2008.

_____. “Historia de la primera Junta Directiva del Colegio de Abogados”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 10, 2009.

_____. “Luis Demetrio Tinoco Castro: jurista y político de profesión; humanista y ciudadano por convicción”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 11, 2011.

_____. “Historia de la Comisión Codificadora de 1882 y el Código Civil de 1888”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 128, 2012.

_____. “El Foro (130 años de egregia historia)”, *Revista El Foro* (Colegio de Abogados), N.º 13, 2012.

_____. “Rogelio Fernández Güell y Alberto Brenes Córdoba: hijos de un mismo padre”, *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, N.º 53-53, 2018.

_____. “Al través de mi vida: historia del primer libro publicado por la Editorial Costa Rica”, *Revista Pórtico 21* (Editorial Costa Rica), N.º 9, 2019.

_____. “Acta del 29 de octubre de 1821: Independencia histórico-jurídica de Costa Rica”, *Revista El Foro* (Colegio Abogados), N.º 20, 2021.

_____. “Licda. Ángela Acuña Braun: primera jurista de la Historia costarricense en particular y centroamericana en general”, *Revista El Foro* (Colegio Abogados), N.º 20, 2021.

ARIAS HIDALGO, Berny, “Historia del procedimiento penal en Costa Rica”, *Revista Judicial*, N.º 16, 1980.

_____. “La Historia y el Derecho: su problemática”, *Revista Judicial*, N.º 60, 1994.

_____. “El Derecho en la Prehistoria”, *Revista Judicial*, N.º 70, 1998.

BLEN MUÑOZ, Adolfo, *El Periodismo en Costa Rica*, San José: ECR, 1983.

BONILLA BALDARES, Abelardo, *Historia de la literatura costarricense*, San José: ECR, 1967.

- BRAVO GONZÁLEZ, Agustín y BIALOSTOSKY, Sara, *Compendio de Derecho Romano*, México D.F.: Editorial Pax-México, 1970.
- BRENES CÓRDOBA, Alberto, *Historia del Derecho*, San José: Tipografía Lehmann, 1913.
- BRUNSCHWIG, Jacques y LLOYD, Geoffrey, *Diccionario Akal del saber griego*, Madrid: Ediciones Akal, 2000.
- BURKE, Peter, *La revolución historiográfica francesa: la Escuela de los Annales (1929-1989)*, Barcelona: Editorial Gedisa, 1999.
- CABANELLAS DE T., Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Bs .Aires: Edit. Heliasta, 1994.
- CALATAYUD PONCE DE LEÓN, Vicente, *Diccionario de latín jurídico*, San José: Editorial Investigaciones Jurídicas, 2005.
- CALVO FAJARDO, Yadira, *Ángela Acuña: forjadora de estrellas*, San José: ECR, 1989.
- CAMACHO ALFARO, Marianela, *Catalogo del fondo editorial (Editorial Costa Rica 1959-2019)*, San José: ECR, 2019.
- CAMPOS VARGAS, Henry, *Latín jurídico*, San José: Instituto de Investigaciones Jurídicas (Universidad de Costa Rica), 2014.
- CARDOSO, Ciro, *La Historia como ciencia*, San José: EDUCA, 1975.
- CASCANTE SEGURA, Carlos H. y SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Diccionario biográfico de la Diplomacia costarricense*, San José: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e Instituto del Servicio Exterior, 2006.
- CASSIRER, Ernst, *El mito del Estado*, México D. F.: FCE, 1997.
- CAVALLINI QUIRÓS, Ligia, “León Fernández; fundador de los Archivos Nacionales”, *Revista de los Archivos Nacionales*, N.º 9-10, 1948.
- Cicerón, *Tratado de las Leyes*, México D.F.: Editorial Porrúa, 2013.
- Colegio de Abogados, “Títulos conferidos en el año 1924”, *Revista de Costa Rica*, N.º 1-2, 1925.
- CHACÓN DE U., Luz A., “Documentos para la historia judicial de Costa Rica”, *Revista de Costa Rica*, N.º 6, 1974.

D'ORS Y PÉREZ-PEIX, Álvaro, "Sobre Historiografía jurídica", *Anuario de Historia del Derecho español*, N.º 47, 1977.

DOBLES SEGREDA, Luis, *Índice bibliográfico de Costa Rica (tomo VII)*, San José: Imprenta Lehmann, 1936.

ESCUADERO, José A., *Curso de Historia del Derecho (fuentes e instituciones político-administrativas)*, Madrid: Talleres Gráficas Solana, 1985.

ESQUIVEL S., Hernán, "Biografía del Dr. Salvador Jiménez Blanco", *Revista Judicial*, N.º 81, 2003.

Estatutos de la Universidad de Santo Tomás, San José: Imprenta del Estado, 1844.

FEBVRE, Lucien, *Combates por la Historia*, Barcelona: Editorial Ariel, 1974.

FERNÁNDEZ BONILLA, León, *Índice de los expedientes civiles y criminales del Archivo de Cartago*, San José: Tipografía Nacional, 1898.

FOURNIER ACUÑA, Fernando, *Historia del Derecho*, San José: Publicaciones de la Universidad de Costa Rica (serie Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 16), 1967.

FUMERO VARGAS, Patricia, *Colegio de Abogados de Costa Rica: ciento veinte años de Historia (1881-2021)*, San José: Colegio de Abogados e Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas, 2001.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, México D.F.: Edit. Porrúa, 1978

GARIBAY KINTANA, Ángel M., *Mitología Griega*, México D.F.: Editorial Porrúa, 2015.

GONZÁLEZ, María del Refugio, *La Historia del Derecho*, México D.F.: UNAM, 1994.

GONZÁLEZ FLORES, Luis F., *La Casa de Enseñanza de Santo Tomás*, San José: Secretaría de Educación Pública e Imprenta Nacional, 1941.

_____. "El centenario de la inauguración de la Universidad de Santo Tomás", en: ZELEDÓN CARTÍN, Elías, *Crónicas para la historia de la educación costarricense*, San José: EUNED, 2014.

GONZÁLEZ GARCÍA, Yamileth, "La Universidad de Santo Tomás: una polémica sin cuartel", en: *Historia de la educación superior en Costa Rica*, San José: Centro de Investigaciones Históricas (Universidad de Costa Rica), 1991.

GONZÁLEZ VILLALOBOS, Paulino, *La Universidad de Santo Tomás*, San José: EUCR, 1988.

GUIER ESQUIVEL, Jorge E., “Contribución al estudio del Derecho prehispánico”, *Revista de Ciencias Jurídico-sociales* (Universidad de Costa Rica), N.º 1, 1956.

_____. “Nociones de Derecho precolombino”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 4, 1964.

_____. *Historia del Derecho* (tomo I), San José: ECR, 1968.

_____. *La relación Historia-Derecho*, San José: UACA, 1987.

GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Carlos J., *Lecciones de Filosofía del Derecho*, San José: Publicaciones de la Universidad de Costa Rica (serie Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 21), 1973.

_____. “El desarrollo de un sistema jurídico”, *Revista Judicial*, N.º 5, 1977.

_____. *Bases para una Historial Social del Derecho Costarricense: obras escogidas* (tomo II), San José: Aire en el Agua Editores, 2008.

HABA, Pedro E., “Ciencia jurídica: ¿qué ciencia?”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 51, 1984.

HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, México D.F.: FCE, 1968.

Heródoto, *Los nueve libros de la Historia*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2011.

Homero, *La Ilíada*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2015.

_____. *La Odisea*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2014.

Índice de trabajos de graduación presentados a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, San José: ILANUD y Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1990.

JIMÉNEZ BLANCO, Salvador, *Elementos de Derecho Civil y Penal* (tomo I), San José: Imprenta de Guillermo Molina, 1874.

JIMÉNEZ MEZA, Manrique, *Filosofía del Derecho*, San José: Edit. Jurídica Continental, 2017.

LINES CANALIAS, Jorge, *Libros y folletos publicados en Costa Rica durante los años 1830-1849*, San José: Facultad de Letras y Filosofía de la Universidad de Costa Rica, 1944.

MANAVELLA CABALLERO, Carlos, *Curso de Derecho Romano (prolegómenos e Historia)*, San José: Editorial ARS, 1981.

MARTÍN CARRANZA, Gregorio, “Guía de la Universidad de Costa Rica”, *Anales de la Universidad de Costa Rica*, N.º 4, 1942.

MELÉNDEZ CHAVERRI, Carlos, “La imprenta en Honduras”, *Anuario de Estudios Centroamericanos* (Universidad de Costa Rica), N.º 2, 1976.

_____. “¿Una nueva generación de historiadores?”, en: DÍAZ ARIAS, David y otros, *Tiempos de reflexión: la primera polémica historiográfica costarricense*, San José: EUCR, 2007.

MOLINA JIMÉNEZ, Iván, *Revolucionar el pasado (la historiografía costarricense del siglo XIX al XXI)*, San José: EUNED, 2012.

_____. “Profesionalización diferenciada: composición y desempeño o académico de los historiadores costarricenses (1960-2004)”, en: DÍAZ ARIAS, David y otros, *La Historiografía costarricense en la primera década del siglo XXI: tendencias, avances e innovaciones*, San José: EUCR, 2014.

MONGE ALFARO, Carlos, *Universidad e Historia*, San José: MCJD, 1978.

MONTANOS FERRIN, Emma y SÁNCHEZ ARCILLA, José, *Introducción a la Historia del Derecho* (tomo I), Madrid: Editorial DYKINSON, 1968.

MONTUFAR, Rafael, “El Notariado”, *El Foro* (órgano del Colegio de Abogados y de la Comisión Codificadora), N.º 1, 31 de octubre, 1882.

NARANJO CHACÓN, Gustavo, “Br. Rafael Francisco Osejo (1790-1848)”, en: MELÉNDEZ OBANDO, Mauricio y SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Los firmantes del Acta de Independencia: semblanzas y genealogías*, San José: Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas, 2021.

NÚÑEZ VAQUERO, Álvaro, “Ciencia Jurídica”, en: FABRA ZAMORA, Jorge L. y otros, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, México D.F.: UNAM, 2015.

OBREGÓN LORÍA, Rafael, *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica*, San José: Editorial Universitaria, 1955.

OBREGÓN LORÍA, Rafel y MOLINA de LINES, María, “Algunos acontecimientos importantes que contribuyeron a la creación de la Universidad de Costa Rica”, en: *Rectores de la Universidad de Costa Rica*, San José, sin editorial ni año de publicación.

OST, Francois, “Sobre la Ciencia del Derecho”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados de Costa Rica), N.º 72, 1992.

PÉREZ BRIGNOLI, Héctor, “Historia ¿ciencia, disciplina social o práctica literaria?”, en: MALAVASSI A., Ana P., *Historia ¿ciencia, disciplina social o práctica literaria?*, EUCR, 2014.

PORTER MURILLO, Hugo, “El Jurado en Costa Rica” *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 4, 1964.

QUESADA CAMACHO, Juan R., “Historiografía: elementos para su estudio”, en: FONSECA CORRALES. Elizabeth, *Historia: teoría y métodos*, San José: EDUCA, 1989.

_____. *Historia de la Historiografía costarricense (1821-1940)*, San José: EUCR, 2002.

RODRÍGUEZ ARIAS, Lino, “Un precursor del Positivismo: Federico Carlos de Savigny y la Escuela Histórica”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 3, 1964.

RODRÍGUEZ MOLINA, María E., “La Escuela de Historia y Geografía y el Centro de Investigaciones Históricas: génesis y desarrollo de dos instituciones académicas”, *Revista de Ciencias Sociales* (Universidad de Costa Rica), N.º 64, 1994.

ROMERO ROJAS, Iver, “Esbozo histórico del proceso penal”, *Revista Judicial*, N.º 1, 1976.

RUTHERS, Bernd, *Teoría del Derecho (concepto, validez y aplicación del Derecho)*, México D.F.: Editorial UBIJU, 2018.

SÁENZ CARBONELL, Jorge F., *Historia del Derecho Costarricense*, San José: Editorial Juricentro, 1997.

_____. *Elementos de Historia del Derecho*, Heredia, Ediciones Chico, 2003.

_____. “El Derecho”, en: RODRÍGUEZ VEGA, Eugenio, *Costa Rica en el siglo XX* (tomo III), San José: EUNED, 2004.

_____. *Los sistemas normativos en la Historia de Costa Rica*, Heredia: Ediciones Chico, 2008.

_____. “Los prólogos de dos obras pioneras”, *Revista de Ciencias Jurídicas* (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Colegio de Abogados), N.º 118, 2009.

_____. *El Canciller Lara*, San José: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e Instituto del Servicio Exterior, 2011.

_____. *Elementos de Historia general y nacional del Derecho*, San José: ISOLMA, 2016.

_____. *Breve Historia del Derecho Costarricense (Ordenamientos Indígenas, Derecho Indiano y Derecho Nacional)*, San José: ISOLMA, 2016.

- TOMÁS FEDERICO ARIAS CASTRO Y HERNÁN ESQUIVEL SALAS: Historia del derecho en costa rica: su historiografía durante los siglos XIX, XX y XXI
- _____. “¿Una traducción del Vicecanciller Marie?”, *Revista Costarricense de Política Exterior*, N.º 36, 2021.
- SÁENZ CARBONELL, Jorge F. y CASCANTE SEGURA, Carlos H., *Ad Ardua Per Alta: una biografía del Marqués de Peralta*, San José: EUCR, 2008.
- SOTELA BONILLA, Rogelio, *Literatura costarricense*, San José: Imprenta Alsina, 1932.
- SOTO GAMBOA, María de los Á., *Nociones básicas de Derecho*, San José: EUNED, 2106
- TOMÁS y V., Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid: Edit. Tecnos, 1997.
- Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2010.
- VARGAS ARAYA, Armando, *El Doctor Zambrana*, San José: EUNED, 2006.
- VEGA JIMÉNEZ, Patricia, *De la imprenta al periódico (los inicios de la comunicación impresa en Costa Rica: 1821-1850)*, San José: Editorial Porvenir, 1995
- VÍLCHES FUENTES, Hugo, “La teoría de la Historia del Derecho en Ricardo Zorraquín Becú”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Pontificia Universidad Católica Valparaíso), N.º 27, 2005.
- Virgilio, *La Eneida*, México D. F.: Editorial Porrúa, 2012.
- WATERS, K. H., *Heródoto el historiador*, México D.F.: FCE, 1996.
- ZAMBRANA VÁZQUEZ, Antonio, *Conferencias sobre Historia del Derecho en la Escuela del ramo*, San José: ISOLMA, 2012.
- ZAMBRANA VÁZQUEZ, Antonio, *Derecho Romano*, San José: ISOLMA, 2012.